 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	F:63.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 1 de 8

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	DIRECCION ADMINISTRATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO 2026

JUSTIFICACIÓN
<p>El presente documento tiene como fundamento las disposiciones consagradas en la Constitución Política de Colombia, específicamente los fines esenciales del Estado, definidos en el artículo 2º Superior, que establecen: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.</p> <p>Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública mediante una estructura funcional que articule todas sus dependencias, definiendo con claridad sus funciones y procedimientos. Esto garantiza el cumplimiento de los principios que rigen la Administración Pública, tales como la eficiencia, la eficacia y la transparencia en el manejo de recursos, en acatamiento de las políticas del orden nacional.</p> <p>En materia contractual estatal, es necesario distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad está definida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, que identifica las entidades estatales con facultades para contratar. Sin embargo, la capacidad no es suficiente, ya que la competencia para adelantar los procesos contractuales es fundamental. Esta competencia se encuentra regulada en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, que establece que la dirección y ordenación de licitaciones, concursos y la selección de contratistas corresponde al jefe o representante de la entidad. En el ámbito territorial, dicha competencia recae en los alcaldes municipales, conforme a lo estipulado en el artículo 315 de la Constitución Política, que les asigna la dirección de la acción administrativa del municipio y el aseguramiento de la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, desarrollándose mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, asegurando un control interno conforme a los términos legales.</p> <p>En el contexto del Plan de Desarrollo vigente del municipio de San Gil, “Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente, 2024-2027”, se destaca el “Pilar 3 Por una administración eficiente y transparente con participación ciudadana”, que incluye, el sector de Gobierno Territorial, el programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública y territorial. Dentro de este programa se encuentra el producto:</p>



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

VERSIÓN: 0.2

FECHA:

19.12.24

Página 2 de 8

Apoyo, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de apoyo de la dirección y gestión de la administración territorial.

En este orden de ideas, esta dependencia considera fundamental adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015, A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL".

Para cumplir con estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere formalizar la contratación de servicios, elaborando el presente documento que contiene el análisis previo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.


Dando cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025 sobre la obligatoriedad de realizar exámenes médicos de ingreso y egreso, de acuerdo al nivel de riesgo el cual debe alinearse con la actividad a desarrollar, se determina que nivel de riesgo para el presente contrato es uno (1).

OBJETO PARA CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015, A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Estas deben ser aplicadas por todos los empleadores, ya sean públicos o privados, los contratantes de personal bajo contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, y deben cubrir a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores

 <p>Alcaldía de SAN GIL</p>	<p>ALCALDÍA DE SAN GIL</p> <p>IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD</p>	F:63.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 3 de 8

cooperados y trabajadores en misión. Adicionalmente, la Resolución 312 de 2019 establece los estándares mínimos del SG-SST.

El SG-SST se entiende como el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua e incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

La salud ocupacional es una herramienta clave para mejorar la calidad de vida de los contratistas, servidores públicos dentro de la Administración Municipal. Su aplicación en diversos sectores genera beneficios significativos como la prevención de enfermedades laborales, la creación de ambientes de trabajo saludables y la reducción de costos asociados a accidentes laborales. Su eficacia radica en la promoción de una cultura de seguridad alineada con la productividad, el desarrollo del talento humano, la gestión de calidad, el mejoramiento de procesos y la adecuación de los puestos de trabajo.

Un SG-SST permite enfocarse en los riesgos críticos identificados y establecer estrategias de control para garantizar un ambiente laboral seguro. También fomenta la participación activa de los trabajadores en la toma de decisiones, promoviendo la mejora continua de los procesos operacionales. Este sistema debe guiarse por una política sometida a seguimiento y mejora continua, siguiendo el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), según lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019. Entre los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas privadas y públicas se encuentran:

- Planear: Identificar áreas de mejora en la seguridad y salud de los servidores públicos, detectar errores o aspectos sujetos a mejora y definir pasos para resolver los problemas. Esto debe realizarse en el marco de la normativa vigente y alineado con los principios organizacionales.
- Hacer: Ejecutar las medidas planificadas.
- Verificar: Inspeccionar que los procedimientos y acciones implementados cumplen con los objetivos trazados.
- Actuar: Implementar acciones de mejora necesarias para garantizar beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
- Evaluar: Realizar una autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST y desarrollar un plan de mejora basado en la misma.

Con el fortalecimiento de la Dirección Administrativa y la contratación de servicios profesionales especializados, se busca actualizar el SG-SST de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, cumpliendo con la legislación vigente, mejorando la calidad de vida y salud de los servidores públicos y contratistas, minimizando accidentes laborales y enfermedades profesionales. Además, este sistema constituye un instrumento esencial para el desarrollo de procesos más eficientes, productivos y de calidad en la Administración Municipal de San Gil. La implementación del SG-SST es una estrategia preventiva orientada a mejorar las condiciones de trabajo, seguridad, bienestar y productividad, generando un clima organizacional saludable.

En este contexto, se destaca que la salud de los servidores públicos y contratista es fundamental para el desarrollo socioeconómico del país. Su preservación y conservación



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

VERSIÓN: 0.2

FECHA:

19.12.24

Página 4 de 8

son actividades de interés social que involucran tanto al gobierno como a los particulares.

Con este contrato, se pretende fortalecer el SG-SST, considerando que en la Alcaldía Municipal de San Gil este sistema fue adoptado en 2016 mediante resolución. Para alcanzar los resultados esperados, es necesario implementar, sostener, seguir, evaluar, controlar y mejorar continuamente el sistema a través de una serie de actividades desarrolladas durante el año.

Se justifica la celebración de este contrato de prestación de servicios profesionales especializados debido a que el número de funcionarios de planta actualmente en la Administración Municipal no es suficiente para atender todas las necesidades administrativas y operativas de las dependencias de la Alcaldía Municipal de San Gil y sus entes descentralizados. Es importante aclarar que las actividades objeto del contrato no son las mismas que realizan los servidores públicos vinculados a la planta de personal y que el contratista ejecutará sus obligaciones sin subordinación ni cumplimiento de jornadas o horarios establecidos por la administración Municipal de San Gil.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance de este:

Se brindará asesoría y apoyo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 312 del 2019 por medio de la cual se establecen los Estándares Mínimos del SG-SST, de acuerdo con la siguiente priorización:

Para el nivel de priorización I se ejecutarán las siguientes actividades:

- Investigación y cierre de causas de los accidentes y enfermedades laborales.
- Gestión de actividades a cargo de terceros como: ARL, Caja de Compensación, EPS, Bomberos, Defensa Civil y otros.
- Atención de recomendaciones y requerimientos del Ministerio de Trabajo.
- Atención de recomendaciones y requerimientos de la ARL.
- Atención de recomendaciones y requerimientos por otras partes interesadas externas e internas.
- Recalificación de los niveles de riesgo de los centros de trabajo y los cargos y/o actividades por OPS.
- Atención de riesgos prioritarios identificados en los centros de trabajo.

2. Nivel Priorización II

Para el nivel de priorización II y según el Capítulo aplicable (Capítulos I, II y III) de la Resolución 312 de 2019, se ejecutarán las actividades tendientes a:

- Seguimiento de No Conformidades, Acciones Correctivas, Acciones Preventivas y Oportunidades Mejora Derivadas de:
 - Recomendaciones del COPASST (Acompañamiento al comité según necesidad).
 - Recomendaciones del CCL (Acompañamiento al comité según necesidad).

3. Nivel Priorización III

Como nivel de Priorización III se ejecutarán todas las actividades que permitan el



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

**FECHA:
19.12.24**

Página 5 de 8

cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015, con el objeto de garantizar la ejecución de actividades, la generación de registros y la custodia documental de los mismos a 20 años posteriores al retiro del trabajador, teniendo en cuenta que las evidencias documentales derivadas del cumplimiento del artículo referido, son las solicitadas por la Oficina de Trabajo, ARL y/o Ministerio de Trabajo en caso de ocurrencia de accidentes graves o mortales o enfermedades calificadas como laborales o cualquier otra investigación en el ámbito laboral y/o SST.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se realizará la revisión y generación de recomendaciones a los estándares de retención documental establecidos, orientadas al cumplimiento del artículo referido y establecimiento de estándares para la organización en físico y digital de los siguientes documentos:

•Historias Laborales de Empleados y Carpetas contratos (Otros tipos de contratación de personal) incluyendo:

•Exámenes Médicos Periódicos.

•Exámenes Complementarios (Paraclínicos, pruebas de monitoreo biológico, audiometrías, espirómetros)

•Registros de Reincorporación y Reubicación Laboral.

•Registros de Inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Registros Entrega de elementos de protección personal.

•Perfil Epidemiológico de Salud de los Servidores públicos.

•Registros de Capacitación, Formación y Entrenamiento.

4. Nivel Priorización IV

Para el nivel de priorización IV y según el Capítulo aplicable (Capítulos I, II y III) de la Resolución 312 de 2019, se ejecutarán las actividades tendientes a:

•Seguimiento de No Conformidades, Acciones Correctivas, Acciones Preventivas y Oportunidades de Mejora Derivadas de:

•Ejecución de Inspección de Equipos para la Atención Emergencia.

•Recomendaciones de las Inspecciones Planeadas

•Seguimiento de No Conformidades, Acciones Correctivas, Acciones Preventivas y Oportunidades de Mejora Derivadas de la Inspección de Dotación, actividades de gestión del Recurso Humano.

•Listado de Servidores Publico

•Perfil Sociodemográfico

•Actividades de Medicina del Trabajo, Promoción y Prevención de la Salud

•Profesiograma y Programación de Evaluaciones Médicas

•Restricciones y Recomendaciones

•Programa de Estilos de Vida y Entorno de Trabajo Saludables

•Programa de Vigilancia Epidemiológica

•Matriz de Identificación de Peligros, Valoraciones Riesgos, Determinación de Controles.

•Matriz de Capacitación

•Matriz de Inspecciones Planeadas

.Nivel Priorización V

Para el nivel de priorización V y según el Capítulo aplicable (Capítulos I, II y III) de la Resolución 312 de 2019.

•Rendición sobre el desempeño

•Registro y análisis estadístico de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral

•Medición de la severidad de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral

•Medición de la frecuencia de los Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral

•Medición de la mortalidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral

•Medición de la prevalencia de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral

•Medición de la incidencia de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral



- Medición del ausentismo por incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
- Indicadores estructura, proceso y resultado
- Brigada de prevención conformada, capacitada.
- Identificación de peligros
- Identificación y priorización de la naturaleza de los peligros (Metodología adicional, cancerígenos y otros)
- Se implementan las medidas de prevención y control de peligros
- Se verifica aplicación de las medidas de prevención y control
- Inspección con el COPASST o Vigía
- Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas
- Entrega de Elementos de Protección Persona EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas
- Definir acciones de Promoción y Prevención con base en resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Toma de medidas correctivas, preventivas y de mejora
- Ejecución de acciones preventivas, correctivas y de mejora de la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral
- Implementar medidas y acciones correctivas de autoridades y de ARL
- Programa Capacitación promoción y prevención PYP
- Evaluación y selección de proveedores y contratistas
- Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo
- Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedad Laboral
- Planificar auditoría con el COPASST
- Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST
- Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Evaluación Médica Ocupacional
- Actividades de Promoción y Prevención en Salud
- Información al médico de los perfiles de cargo
- Realización de los exámenes médicos ocupacionales: periódicos
- Custodia de Historias Clínicas
- Restricciones y recomendaciones médico-laborales
- Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)
- Actualización e implementación del Plan estratégico de seguridad vial.

Nota: El Alcance en la ejecución del contrato que se derive de la presente propuesta estará sujeto a la priorización expuesta anteriormente y las actividades que se ejecuten de acuerdo con el alcance en tiempo y presupuesto pactado con la alcaldía de San Gil. Así mismo teniendo en cuenta otras variables como lo son:

Aspectos generales de las Actividades y productos a desarrollar

1. Las actividades se desarrollarán, alineadas con lo dispuesto en los Artículos 25 y 26 de la Resolución 312 de 2019.
2. El Asesor SST es apoyo directo del responsable del SG-SST y toda gestión realizada será informada al mismo.
3. Las actividades referidas como de ejecución presencial, o las orientadas a corregir desviaciones del SG-SST existente, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 312 de 2019, se llevaran a cabo dentro de las horas presenciales, de acuerdo a la priorización cerrada con el Supervisor del contrato y/o Responsable del SG-SST, eximiéndose al Asesor SST del incumplimiento de las actividades de



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA:

19.12.24

Página 7 de 8

ejecución presencial que no se alcancen a ejecutar debido a su desplazamiento por la priorización que sea definida

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES:

Realizar las actividades según las recomendaciones, instrucciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

Experiencia: El municipio requiere de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia de dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, cuyos objeto o actividades se relacionen con el presente proceso contractual. En caso de ser persona jurídica podrá acreditar los requisitos del personal, formación y experiencia a través del personal ofertado anexando hoja de vida completa; adicionalmente, deberá allegar Certificado de Existencia y Representación Legal cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual.

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Profesional especializado	A) Profesional en áreas administrativas, jurídica, ingenierías, salud o afines. B) Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Experiencia Específica: Haber ejecutado como mínimo dos (2) contratos cuyo objeto o actividad esté relacionado con el objeto del contrato a ejecutar y/o contar con título como especialista del área.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101510	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios Administrativos	Servicio de asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicio de asesoramiento para la gestión del riesgo
80101511	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios Administrativos	Servicio de asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicio de asesoramiento en recursos humanos.

TIPO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SUPERVISOR DIRECCION ADMINISTRATIVA



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL
IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA:
19.12.24

Página 7 de 8

ejecución presencial que no se alcancen a ejecutar debido a su desplazamiento por la priorización que sea definida

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES:

Realizar las actividades según las recomendaciones, instrucciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

Experiencia: El municipio requiere de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia de un (01) contrato con entidades públicas o privadas, cuyos objeto o actividades se relacionen con el presente proceso contractual. En caso de ser persona jurídica podrá acreditar los requisitos del personal, formación y experiencia a través del personal ofertado anexando hoja de vida completa; adicionalmente, deberá allegar Certificado de Existencia y Representación Legal cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual.

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Profesional especializado	A) Profesional en áreas administrativas, jurídica, ingenierías, salud o afines. B) Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Experiencia Específica: Haber ejecutado como mínimo 1 contrato cuyo objeto o actividad esté relacionado con el objeto del contrato a ejecutar y/o contar con título como especialista del área.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101510	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios Administrativos	Servicio de asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicio de asesoramiento para la gestión del riesgo
80101511	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios Administrativos	Servicio de asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicio de asesoramiento en recursos humanos.

TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SUPERVISOR

DIRECCION ADMINISTRATIVA



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

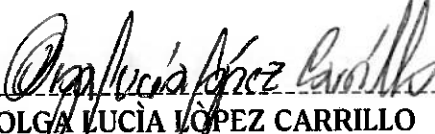
VERSION: 0.2

FECHA:

19.12.24

Página 8 de 8

TIEMPO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES ✓
PRESUPUESTO ESTIMADO	\$ 16.000.000 ✓
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009.03 ✓



OLGA LUCÍA LÓPEZ CARRILLO
Directora Administrativa